

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

135

Puerto Montt, 20 de abril de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Enrique Horacio Cabrera Silva, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 31 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 31 de marzo de 2017, el señor Enrique Horacio Cabrera Silva, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Enrique Horacio Cabrera Silva, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "PLANTA ARTESANAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, QUEILEN, CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS"

El proyecto se localiza en la Comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, cuya dirección es Avenida Presidente Alessandri 847, Comuna de Queilen, Región de Los Lagos.

Coordenadas de la Planta

Punto	Este	Sur
A	624283.64	5251112.95
B	624302.2	5151113.44
C	624283.25	5251102.05
D	624302.44	5251103.51

El proceso que se realizará en la planta elaboradora es desconche, moldeo y congelado del recurso Erizo.

El total proyectado para la planta es de 812 toneladas anuales, con un promedio mensual de 116 toneladas de materia prima .

La planta de proceso tendrá una potencia instalada de 6 Kilowatt .

Las aguas residuales del proceso serán dispuestas mediante un sistema de infiltración de pozo absorbente.

La caracterización de aguas residuales del proceso de acuerdo al DS 46/02 y Caudal 9,2 m³/día es:

Contaminante	Concentración (mg/l)	Carga Contaminante Media Diaria (kg/d)	Carga Contaminante Media Diaria (kg/d) TABLA Establecimiento Emisor	Valor Característico	Cumple Carga Media Contaminante	Cumple Valor Característico
Acetles y Grasas	5	25	960	60	SI	SI
Aluminio	0,181	0,905	16	1	SI	SI
Arsénico	0,03	0,15	0,8	0,05	SI	SI
Boro	0,302	1,51	12,8	0,75	SI	SI
Cadmio	0,001	0,005	0,16	0,01	SI	SI
Cianuro	0,02	0,1	3,2	0,2	SI	SI
Cloruros	308	1540	6400	400	SI	SI
Cobre	0,018	0,09	16	1	SI	SI
Cromo Hexavalente	0,02	0,1	0,8	0,05	SI	SI
Fluoruro	0,2	1	24	1,5	SI	SI
Hierro	0,314	1,57	16	1	SI	SI
Manganeso	0,012	0,06	4,8	0,3	SI	SI
Mercurio	0,0005	0,0025	0,02	0,001	SI	SI
Molibdeno	0,005	0,025	1,12	0,07	SI	SI
Niquel	0,005	0,025	1,6	0,1	SI	SI
Nitrógeno Total Kjeldahl	9	45	800	50	SI	SI
Nitrato mas Nitrato (lagos)	----	----	240	15	----	----
Pentaclorofenol	n.d.	----	0,144	0,009	SI	SI
Piomo	0,014	0,07	3,2	0,2	SI	SI
Selenio	0,001	0,005	0,16	0,01	SI	SI
Sulfato	68	340	4800	300	SI	SI
Sulfuro	0,1	0,5	48	3	SI	SI
Tetracloroetano	n.d.	----	0,64	0,04	SI	SI
Tolueno	0,005	0,025	11,2	0,7	SI	SI
Triclorometano	n.d.	----	3,2	0,2	SI	SI
Xileno	n.d.	----	8	0,5	SI	SI
Zinc	0,065	0,325	16	1	SI	SI

- Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características son aquellas indicada en las letras n) y o) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.5. "plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos, las instalaciones fabriles cuyo objetivo sea la

elaboración de productos mediante la transformación total o parcial de cualquier recurso hidrobiológico o sus partes, incluyendo las plantas de proceso a bordo de barcos fábrica o factoría, que utilicen como materia prima una cantidad igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes) de biomasa, en el mes de máxima producción" y o7) "Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización, o cuyos efluentes tratados se usen para el riego o se infiltren en el terreno, o que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, o que traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas líquidas" y .

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales n.5.) y o.7 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Enrique Horacio Cabrera Silva, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Enrique Horacio Cabrera Silva, en su presentación recibida con fecha 31 de marzo de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl .

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Enrique Horacio Cabrera Silva, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literales n.5.) y o.7) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C/c:

- Repositorio de Pertinencias. 1358
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 201

Puerto Montt, 20 de abril de 2017


Señor

Enrique Horacio Cabrera Silva
Av. Presidente Alessandri N° 874
Queilen

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 135 de 20 de abril de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "PLANTA ARTESANAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, QUEILEN, CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Schobert
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

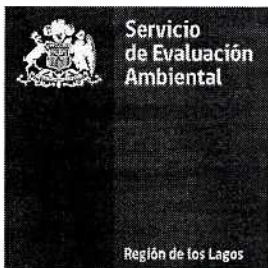
AWS

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias 1358

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2282 268
www.sea.gob.cl



Ord. N° 181 /
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de
pertinencia
Puerto 20 de abril de 2017
Montt,

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 135 de 20 de abril de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "PLANTA ARTESANAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, QUEILEN, CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Cc:

- Repositorio Pertinencias 3158
- Archivo SEA Región de Los Lagos